



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

DECRETO DE ALCALDÍA N° 009-MDPP

Puente Piedra, 30 de julio de 2021

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTOS:

El Informe N° 130-2021-SGREC-GAT/MDPP de la Subgerencia de Recaudación y Ejecución coactiva, el Memorandum N° 184-2021-GAT/MDPP de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 292-2021-SGAJ de la Subgerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias preceptúa que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que concuerda con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 395-MDPP, de fecha 30 de abril de 2021, se aprobó la Ordenanza que establece beneficios por el pago de Tributos Municipales y Multas Administrativas en el distrito de Puente Piedra;

Que, la Gerencia de Administración Tributaria mediante Memorandum N° 184-2021-GAT/MPP, propone prorrogar hasta el 31 de agosto de 2021, los incentivos aprobados, a efectos de otorgar a los contribuyentes del distrito, mayor posibilidad de regularizar sus obligaciones formales y lograr el cumplimiento puntual en sus pagos;

Que, mediante Informe N° 292-2021-SGAJ, la Subgerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable a la emisión del Decreto de Alcaldía que prorroga la Ordenanza N° 395-MDPP, que establece beneficios por el pago de Tributos Municipales y Multas Administrativas en el distrito de Puente Piedra, hasta el 31 de agosto de 2021, precisando que el mismo se encuentra ajustado a las normas legales vigentes, por ende, no contraviene ninguna norma constitucional y/o normas aplicables a su especialidad;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR hasta el 31 de agosto de 2021, la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 395-MDPP, Ordenanza que establece beneficios por el pago de Tributos Municipales y Multas Administrativas en el distrito de Puente Piedra.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria a través de la Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva y de la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, el cumplimiento del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Administración la publicación del presente Decreto en el Portal Web Institucional.

Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
LILIA LORELEY NEYRA ROJAS
Subgerencia de Secretarías Generales

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.
Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
Rennan Santiago Espinoza Vanegas
ALCALDE